

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA
ASOCIACIÓN CLAVARIOS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS
PARA EL AÑO 2020**

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mislata, con CIF P4617100E, (en adelante referenciado por AYUNTAMIENTO) domicilio en la plaza de la Constitución número 8 de Mislata (Valencia).

Y por otro lado, D. Salvador Antón Argilés, como Presidente de los Clavarios de San Francisco de Asís de Mislata, CIF G-97045868, con sede social en Avda. Blasco Ibáñez, 69 de Mislata, en su nombre y representación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio de colaboración.

EXPONEN

El Ayuntamiento de Mislata deseando promover y tutelar el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho, tiene la firme voluntad de fomentar la realización de actividades culturales, festivas y de ocio y tiempo libre dentro del término municipal, de conformidad con el artículo 9.2 de la Carta Magna, así como en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En los mismos términos, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, atribuye al municipio la competencia propia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; y ocupación del tiempo libre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. En su Artículo 22 sobre Procedimientos de concesión, en su apartado a) determina que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales, siendo éste el caso de la subvención nominativa aprobada en las bases de ejecución presupuestaria municipal del ejercicio 2020, en su base 32, apartado 2, en el que consta que se concede a la asociación Clavarios de San Francisco de Asís una subvención nominativa por importe de 3.600.-€. Dicha subvención nominativa se encuentra recogida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

La Alcaldía tiene atribuida la competencia para la firma del presente convenio, según lo que dispuesto el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local y la ordenanza general de subvenciones, y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020, en cuanto a la aprobación del gasto, y en consecuencia

CONVIENEN

PRIMERA. Objeto del convenio.

La Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger el mantenimiento y la perduración de las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

La situación extraordinaria de salud pública motivada por el brote epidémico COVID-19, ha derivado en la suspensión de la realización de verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.

El Ayuntamiento de Mislata, siendo consciente que las Fiestas de Barrio tienen un gran impacto tanto a nivel social como a nivel económico, entiende que resulta imprescindible aplicar medidas para minimizar los efectos ocasionados por la suspensión de los festejos populares y tradicionales, atendiendo al interés general de la fiesta.

El objeto de la presente convocatoria es establecer ayudas para paliar las consecuencias producidas por la situación del Covid-19, así como los efectos económicos producidos por dicho motivo con el siguiente detalle de ayudas a otorgar:

Los gastos subvencionables tendrán que estar relacionados con la realización de actividades y los gastos ocasionados con el funcionamiento ordinario de la entidad, permitiendo de esta manera asegurar la supervivencia de la misma mientras siga vigente la situación de crisis sanitaria motivada por la COVID-19.

Tendrán consideración de gastos subvencionables:

- a) Los producidos por el suministro de agua.
- b) Los producidos por el suministro eléctrico.
- c) Recibos por el alquiler de la sede social.
- d) Los producidos por reparaciones de mantenimiento o conservación de la sede.
- e) Los producidos por la compra de bienes no inventariables.
- f) Los producidos por la compra de Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.

- g) Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
- h) Gastos corrientes derivados de la adaptación de las actividades a los protocolos relativos a la observancia de las medidas sanitarias y de seguridad referidas a la protección frente al SARS-CoV-2.
- i) Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- j) Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.
- k) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de inversión.
- e) Los gastos destinados a financiar operaciones de capital.
- f) Los gastos por adquisición de maquinaria.
- g) Los gastos por adquisición de bienes equipos de oficina inventariables.
- h) Gastos que repercutan únicamente en los asociados.
- i) Los gastos ocasionados por celebraciones gastronómicas de carácter interno.

Se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva al tratarse de subvenciones nominativas.

SEGUNDA. Dotación económica y forma de pago.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2020, existe consignación presupuestaria por importe de 3.600 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.48900 (RC 220200000187).

Estos pagos se realizarán previa presentación de la documentación justificativa de acuerdo con lo estipulado en la base sexta de este convenio.

TERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes otras administraciones, entes públicos y privados sin que en ningún caso el importe del fondo recibido pueda superar el coste de lo que se subvenciona.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

CUARTA. Obligaciones de la asociación Clavarios de San Francisco de Asís.

La Asociación deberá:

- a) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Certificación expedida por el representante legal de la entidad en que se haga constar el número de socios al corriente del pago de sus cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- c) Cumplir las obligaciones establecidas en este convenio.
- d) Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- f) Someter a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- g) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

Además, la Asociación se compromete y obliga a:

- 1. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Mislata. Deberán colocar y mantener en un lugar visible del local social el cartel facilitado por el Ayuntamiento de Mislata para hacer constar la subvención por parte de la Concejalía de Tradiciones. Adjuntar material gráfico que acredite la colocación del mismo.
- 2. Presentar los documentos previstos para la justificación de la ayuda o subvención.
- 3. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 4. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

QUINTA. Plazo de vigencia del Convenio.

El convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. Justificación de la subvención.

La justificación se realizará previa al pago de este convenio y se deberá justificar, como mínimo, el importe de los gastos subvencionados que se indican en la cláusula 2ª del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente.

Los documentos que se hayan de presentar deberán estar firmados electrónicamente con el certificado digital propio de la entidad solicitante.

La documentación justificativa a aportar, y que deberá presentarse por registro de entrada, mediante tramitación electrónica, quedará desglosada con el siguiente detalle:

1- Memoria económica justificativa por importe mínimo de la cantidad convenida, consistente en una relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

2.- Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán estar fechadas en el año 2020, debiendo de escanearse los originales y presentarse telemáticamente.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado no solo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de presentación de la documentación justificativa correspondiente, sino también aquellos otros gastos generados o contraídos por la realización de las actividades desarrolladas que estén pendientes de pago por parte de la entidad solicitante de la subvención y de los que el proveedor haya emitido una factura de curso legal. Por ello, se exime a la asociación la obligatoriedad de acreditar el pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, las facturas originales y demás documentación probatoria de los gastos deberán estar a disposición de la Concejalía de Fiestas Tradicionales y, por extensión, del Ayuntamiento de Mislata, si le fueran requeridas a la asociación.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el la ordenanza general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad convenida hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

OCTAVA. Extinción y causas de resolución del Convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por acuerdo entre las partes o por incurrir en causas de resolución.

En cuanto a este último supuesto, el Ayuntamiento podrá resolver el presente convenio dado el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos y/o obligaciones adquiridos por la asociación Clavarios de San Francisco de Asís, así como los previstos, con carácter general, por la legislación vigente.

La asociación Clavarios de San Francisco de Asís, podrá resolver el convenio en el caso de que el Ayuntamiento incumpla los compromisos y obligaciones adquiridos en el mismo.

NOVENA. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Corresponde a los técnicos del departamento de Tradiciones el seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo.

DECIMA. – Subcontratación.

A los efectos de la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su norma de desarrollo.

DECIMOPRIMERA. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones recogidas en el presente convenio constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación determinada en los arts. 56 a 58 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo susceptible de sanción en función del procedimiento regulado en los artículos 59 a 69 de la misma, y su reglamento de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. Régimen jurídico y resolución de controversias.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Lo dispuesto en las Bases 32 a 37 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

Es de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la ordenanza general de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación. El Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse, sobre la interpretación y ejecución de este convenio, se habrán de resolver por acuerdo entre las partes. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOTERCERA. Cláusula de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla ☐

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante



representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado.

EL ALCALDE,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
CLAVARIOS DE SAN FRANCISCO DE ASÍS

CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA

SALVADOR ANTÓN ARGILÉS